



**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NO. 40-00**

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA PARA DICTAR:  
"POLÍTICA SOCIAL SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL"**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 78 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos esenciales de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se encuentra reafirmar el principio de Servicio Universal, a través de:

- i. La garantía, en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;
- ii. La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios; y
- iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), formulará un Plan Bianual de proyectos de desarrollo que serán financiados de conformidad con el artículo 43 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

**CONSIDERANDO:** Que los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen mayormente de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de conformidad con la aplicación mancomunada de los artículos 45 y 46 de la citada Ley;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la administración del fondo para el financiamiento *cm*

*solc*

*[Handwritten signature]*

de proyectos de desarrollo está a cargo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones constituye un factor determinante en el crecimiento económico y social de la nación, mejorando la calidad de vida de sus habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que la existencia de una plataforma de telecomunicaciones con adecuada cobertura en el sector rural y urbano facilitará el desarrollo de programas educativos, culturales y de salud, por parte de otras instituciones del Estado y de la misma comunidad;

**CONSIDERANDO:** Que para poder cumplir con el objetivo de la Ley citada de promover el desarrollo de las telecomunicaciones se requiere precisar el principio de Servicio Universal conforme a la realidad de República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que tomando como parámetros el nivel de desarrollo de las telecomunicaciones, el producto interno bruto per cápita, la densidad poblacional y la geografía dominicana, nuestra realidad se ajusta más a garantizar el Acceso de los dominicanos al servicio de telefonía básica, en interés de reducir las distancias de acceso para las personas.

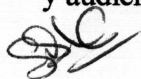
**CONSIDERANDO:** Que no obstante lo anterior, el Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones, como el Internet, será un objetivo complementario del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones enunciadas anteriormente nos conminan a desarrollar una Política Social sobre Servicio Universal a largo plazo, tendente a alcanzar el Servicio Universal a todos los dominicanos, promoviendo así el incremento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones al tiempo que contribuimos con el desarrollo económico y social del país;

**CONSIDERANDO:** Que en adición a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, que indica que las resoluciones de carácter general deben ser publicadas en un periódico de amplia circulación nacional, el artículo 93 de la citada Ley, contempla que las mismas sean sometidas a un proceso de consulta, y que para el caso de que los interesados sean de carácter indeterminado, establece el procedimiento de audiencia pública;

**CONSIDERANDO:** Que la "Política Social sobre el Servicio Universal" establece los criterios que seguirá el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para promover el Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud el Consejo Directivo ha decidido someter a consulta y audiencias públicas "Política Social sobre el Servicio Universal"; *ojm*



**VISTO:** El documento de "Política Social sobre el Servicio Universal" presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por la Gerencia de Políticas Regulatorias y por la Consultoría Jurídica del INDOTEL, al Consejo Directivo, vía el Director Ejecutivo.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION:**

**PRIMERO: ORDENAR** el inicio del proceso de consulta pública del documento "Política Social sobre el Servicio Universal".

**SEGUNDO: DISPONER** que el documento a que se refiere el artículo anterior, sea publicado en un periódico de amplia circulación nacional y que esté a disposición de los interesados, inmediatamente y a partir de la publicación de la presente Resolución, en las oficinas del INDOTEL ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad.

**TERCERO: DISPONER** un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al documento sometido a consulta pública mediante esta Resolución, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

**PARRAFO I:** Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución. Concluido el plazo indicado, no se recibirán más observaciones ni se concederán prórrogas.

**CUARTO: DISPONER** que las observaciones y comentarios enviados por los interesados, sean presentados por escrito, en idioma español, y con las motivaciones correspondientes. Podrá anexarse la documentación explicativa que los interesados estimen conveniente.


**QUINTO:** Fijar para el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil uno (2001), a las cuatro de la tarde (4:00 P.M), en el Salón de Audiencias Públicas ubicado en la quinta planta del Edificio Osiris, situado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad, la celebración de la audiencia pública con el fin de escuchar de los interesados las observaciones al documento de "Política Social sobre el Servicio Universal", procedimiento que se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos que fije el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

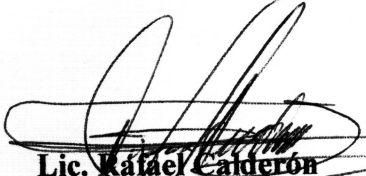
*[Handwritten signature]*

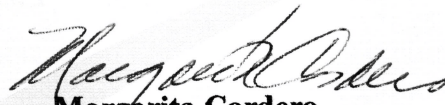
*[Handwritten initials]*

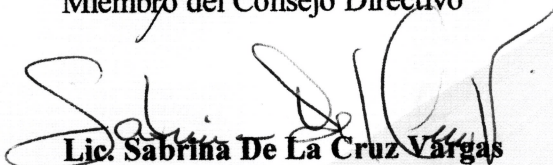
*[Handwritten signature]*


Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veinte (20) de diciembre del año dos mil (2000).


  
**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

  
**Lic. Rafael Calderón**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Lic. Sabrina De La Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Ang. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo

# POLÍTICA SOCIAL SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL

## I. Introducción.

Las telecomunicaciones son valiosas y esenciales no solamente porque constituyen el medio para que los ciudadanos se comuniquen entre ellos, sino también porque permiten el acceso a la información. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en lo adelante llamado el INDOTEL, está consciente de que las dificultades de comunicación entre las comunidades aislan a sus habitantes del resto de la nación y del mundo.

Por lo tanto, el INDOTEL ha formulado una política que define los objetivos sociales perseguidos por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

En este documento se establecen las prioridades sectoriales y geográficas, los objetivos, mecanismos e instrumentos a través de los cuales el INDOTEL se propone contribuir a la integración de la sociedad dominicana, al progreso social y al crecimiento económico del país.

## II. Situación del sector de las telecomunicaciones en República Dominicana.

El sector de las telecomunicaciones experimentó un rápido crecimiento en el período 1995-1999. Durante dicho período, la economía creció a una tasa promedio por encima de 7%, siendo el sector de las telecomunicaciones el de mayor auge con una tasa de crecimiento de un 18%, en promedio anual para el mismo quinquenio, y su participación en el PIB ascendió de 3.5% a 5.4%.<sup>1</sup>

La densidad telefónica es de 9.7 líneas por cada 100 habitantes, es decir, sólo 10 de cada 100 dominicanos dispone de servicio telefónico; y la penetración por hogar es de un 39%.

<sup>2</sup> Sin embargo, las líneas en servicio se han concentrado en lugares específicos del país, por lo que la densidad telefónica no es uniforme, según datos suministrados por el último censo<sup>3</sup> respecto a indicadores básicos que son: porcentajes de hogares pobres (por debajo de la línea de pobreza), densidad de líneas de teléfono (calculado personas/ líneas), y el porcentaje de personas en áreas rurales.

Visto lo anterior, es evidente la necesidad de garantizar que todo ciudadano tenga el derecho de acceso, como mínimo, al servicio de telefonía básica y de elaborar una política integral de telefonía social cumpliendo con uno de los objetivos principales de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 promulgada el 27 de mayo de 1998.

---

<sup>1</sup> Datos citados en informe de la Economía Dominicana 1999, Banco Central de la República Dominicana Febrero, 2000.

<sup>2</sup> Reporte de Desarrollo Mundial de Telecomunicaciones, Unión Internacional de las Telecomunicaciones, 1998 y 2000.

<sup>3</sup> Censo 1993 de Oficina Nacional de Estadísticas de la República Dominicana.

### III. Antecedentes legales.

La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, en su artículo 3, establece que el INDOTEL debe reafirmar el principio del Servicio Universal, a través de:

- i) *La garantía, en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;*
- ii) *La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios; y*
- iii) *El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.*

La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 establece como uno de sus principales objetivos proveer el acceso básico a la telefonía en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, con la finalidad de mejorar el bienestar social.

Por tanto, corresponde al INDOTEL elaborar proyectos de desarrollo de telecomunicaciones en las áreas geográficas rurales y urbanas donde a pesar de contar con un exceso de demanda por la oferta de servicios de telecomunicaciones, el operador no ha satisfecho la misma debido a consideraciones económicas y de mercado.

Para alcanzar el Servicio Universal, el INDOTEL cuenta con :

1. Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo adelante llamado FDT, cuya administración compete al INDOTEL. El FDT se nutre en su mayor parte de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98; y
2. Los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones que estarán contenidos en el Plan Bianual de Proyectos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley. Estos proyectos serán adjudicados a través de concursos públicos al proponente que califique, basándose en la solicitud del subsidio más bajo. Las propuestas serán evaluadas con sujeción a criterios preestablecidos para cada uno de los proyectos, siguiendo los lineamientos del artículo 44 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y su reglamentación.

### IV. Acceso Universal y Servicio Universal.

Por Acceso Universal se entiende la facilidad de la población para acceder al servicio de telefonía básica y servicios avanzados de telecomunicaciones a una distancia aceptable de

su ubicación geográfica y a un precio asequible. El Servicio Universal es una etapa complementaria del Acceso Universal.

La conceptualización del Servicio Universal debe corresponder con el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones, el PBI per cápita, la densidad de la población y las condiciones geográficas, todo esto orientado a garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Considerando que el Servicio Universal es un concepto dinámico, el INDOTEL revisará periódicamente el contenido de la "Política Social sobre Servicio Universal", tomando en consideración la teledensidad, la demanda y condiciones de prestación de los servicios de telecomunicaciones, la evolución tecnológica y las consideraciones socio-económicas del país.

#### **V. Lineamientos de la Política Social.**

Con la finalidad de garantizar a todos los ciudadanos el disfrute del Servicio Universal, el INDOTEL ha desarrollado una política de largo plazo para promover el incremento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

Se ha definido una política de largo plazo que contempla la provisión de servicios de telefonía básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones, para lo cual se han diseñado dos estrategias complementarias:

- En el mediano plazo, se buscará solucionar la problemática de Acceso Universal a la telefonía básica mediante la modalidad de teléfonos públicos.
- En el largo plazo, se elaborarán y ejecutarán proyectos tendentes a alcanzar el Acceso Universal y Servicio Universal, que resolverá de manera simultánea el acceso a la telefonía básica residencial y a los demás servicios avanzados de telecomunicaciones en todo el país.

#### **VI. Determinación de las áreas prioritarias.**

Para aprovechar al máximo los beneficios del FDT, se determinarán las áreas geográficas más expuestas a que las acciones del mercado, por iniciativa propia, no satisfagan la demanda de los servicios de telecomunicaciones.

La selección de los proyectos se centrará inicialmente en áreas consideradas de prioridad social y se expandirá luego a todo el territorio. Se han identificado los criterios primordiales que servirán de referente para determinar las áreas geográficas consideradas de prioridad social que serán beneficiadas con los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones que serán financiados por el FDT.

Estos criterios son:

1. Población de menor ingreso relativo. El indicador es el grado de pobreza de una determinada área geográfica.
2. Población que, por su ubicación, no está integrada a un polo de desarrollo. Son aquellas poblaciones que tienen menos oportunidades de desarrollo económico basándose en las actividades comerciales existentes.
3. Población escasa y dispersa. Son aquellas poblaciones situadas en las áreas rurales de mayor dispersión geográfica.
4. Población que tiene obras de infraestructuras precarias y/o de difícil acceso.

El FDT considerará, en adición a los criterios socioeconómicos antes citados, los criterios que son relevantes para cada tipo de proyecto en específico.

Los criterios de prioridad pudieran diferir dependiendo de los objetivos del proyecto que será financiado. Por ejemplo, en el caso de un proyecto de servicios avanzados de telecomunicaciones, los criterios de ubicación deberán incluir la existencia de oportunidades económicas apropiadas y/o beneficiarios inmediatos de tales servicios.

## **VII. Objetivos de la Política Social.**

Para fomentar el Acceso Universal y el Servicio Universal, el INDOTEL se propone aumentar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones y diversificar la oferta de los servicios. Se financiarán proyectos de desarrollo de infraestructura y servicios de telecomunicaciones con la visión de que cada proyecto sea autosostenible, eficiente y eficaz en determinado período de tiempo.

En consecuencia, se determinaron los objetivos a alcanzar para ampliar el acceso y la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en nuestro país. En base a los objetivos detallados a continuación el FDT diseñará los proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones que serán financiados.

- **Proporcionar Acceso Universal a la telefonía básica.**

El concepto de Acceso Universal al servicio de telefonía básica implica que cada ciudadano situado dentro del territorio nacional pueda acceder a las facilidades que le permitan realizar llamadas telefónicas de voz cuando le sea necesario. Dicho acceso al servicio de telefonía básica debe ser considerado como un derecho de todo ciudadano.

El FDT promoverá la expansión de la infraestructura de la red pública en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos con la finalidad de proveer el servicio de telefonía básica en dichos lugares.

En una primera etapa, el FDT cumplirá este objetivo mediante proyectos de telefonía pública. El servicio de telefonía pública deberá contar, sin que esta enumeración sea limitativa, de las siguientes características:

- disponibilidad (ubicación);



- parámetros de distancia y tiempo (traslado del usuario);
- capacidad de pago (costo asequible al usuario del área);
- accesibilidad para los discapacitados;
- facilidad de uso (instrucciones claras);
- continuidad (disponibles 24 horas los 7 días de la semana);
- calidad de servicio;
- servicios de operadora y de emergencia; y
- servicio de guía telefónica.

Una característica importante de los proyectos de desarrollo de la telefonía básica será que la infraestructura de red correspondiente debe contar con una plataforma que permita ofrecer servicios adicionales.

- **Proporcionar Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones**

En vista de que la innovación tecnológica en el sector de las telecomunicaciones avanza a pasos agigantados, y de que la comunicación e intercambio de información son claves para el desarrollo de la sociedad, el FDT financiará proyectos de desarrollo que proporcionen servicios avanzados de telecomunicaciones.

Por ello, no solo se tomarán en consideración proyectos de desarrollo que faciliten el acceso a servicios como facsímil y correo de voz, sino los que también provean acceso al Internet y el correo electrónico. Estos proyectos deberán tener las características exigidas al servicio de telefonía básica en la medida en que le sean aplicables, y cumplir los requisitos técnicos correspondientes al servicio determinado.

Por último, la capacitación de los usuarios de los servicios avanzados de telecomunicaciones es uno de los elementos esenciales de los proyectos de desarrollo, a fin de que el público esté en condiciones de aprovecharlos.

- **Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas.**

Con el actual crecimiento de la economía todos los negocios se han visto en la necesidad de apoyarse en los servicios de telecomunicaciones como herramientas para el éxito. Es, pues, un marcado interés del FDT apoyar las iniciativas que conduzcan a la creación de infraestructura de servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones en aquellas áreas en las que las actividades comerciales existentes o emergentes se reforzarían mediante el uso de estas tecnologías.

En consecuencia, el FDT apoyará los proyectos que ofrezcan servicios especializados que contribuyan al desarrollo de las comunidades.

- **Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.**

Los establecimientos públicos de educación, cultura y salud realizan importantes aportes al desarrollo social de las comunidades. Por ello, el FDT evaluará proyectos de desarrollo que tengan por efecto instalar infraestructuras de telecomunicaciones básicas y avanzadas que permitan el aprendizaje a distancia, diagnóstico remoto y actividades similares. En específico se financiará proyectos de tele-educación y tele-medicina.

### **VIII. Definición y evaluación de proyectos.**

En su Plan Bianual, el INDOTEL determinará los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones que serán ejecutados. Los proyectos podrán estar dirigidos a la promoción de un sólo objetivo o a la combinación de varios de los objetivos principales descritos en el título VII de esta política.

La prioridad de los proyectos será determinada por el grado de avance en el Acceso Universal y Servicio Universal. En principio, se seleccionarán los proyectos que fomenten los cuatro objetivos generales especificados y que se correspondan con las estrategias planteadas en el título V de este documento.

Los criterios para evaluar las propuestas presentadas serán establecidos en las bases del concurso correspondiente cada proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones.

### **IX. Conclusión.**

El FDT tiene la responsabilidad de financiar proyectos de desarrollo que promuevan el acceso al servicio de telefonía básica en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos. La expansión de la red pública nacional se plantea como el objetivo inmediato del FDT, tomando en cuenta que las mejores prácticas internacionales recomiendan esta estrategia a los países cuyo índice de penetración telefónica es de alrededor del 10%, como es el caso de República Dominicana.

Otro propósito del FDT es el acceso de servicios avanzados de telecomunicaciones, tales como el facsímil, el acceso al Internet y al correo electrónico.

Simultáneamente, se incluirán proyectos de desarrollo de telecomunicaciones relacionados con la educación y la salud. Además, el FDT asignará recursos a proyectos que conlleven a la creación de la infraestructura necesaria para que República Dominicana y su aparato productivo entren con éxito a la sociedad digital.

El mecanismo de concurso público para la adjudicación de los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones garantizará que los recursos del FDT se ejecuten en forma transparente y eficiente.

Por último, es importante señalar que el logro del Acceso Universal y el Servicio Universal no será posible sin la incorporación y cooperación activa del sector privado en la ejecución de los proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones.